

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de perfeccionamiento y mejora de la central hortofrutícola a realizar en Castellserá (Lérida) por el G.S.C. número 10.683, «Fruturgell», con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 13.010.000 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto. La cuantía de la subvención ascenderá como máximo, por lo tanto, a 2.602.000 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 19 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

3220

ORDEN de 29 de diciembre de 1977 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la instalación de una fábrica de aderezo de aceitunas, a la Sociedad Cooperativa Aceitunera Malagueña, de Alameda (Málaga). A. P. A. número 040.

Ilmos. Sres. De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Aceitunera Malagueña, de Alameda (Málaga), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 040, para la instalación de una fábrica de aderezo de aceitunas, en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de instalación de una fábrica de aderezo de aceitunas, a realizar en Alameda (Málaga) por la Sociedad Cooperativa Aceitunera Malagueña, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 32.219.761 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá por lo tanto a 6.443.952 pesetas y su importe se hará con cargo al concepto 21.04.755.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y otro de seis meses para la finalización de las instalaciones, contados ambos a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

3221

ORDEN de 29 de diciembre de 1977 por la que se califica como «Agrupación de Productores Agrarios» (APA), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el «grupo de productos del ganado bovino» al Grupo Sindical de Colonización número 1.434, Central Lechera de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la solicitud de calificación como «Agrupación de Productores Agrarios», acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 1.434, Central Lechera de Sevilla, y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio, en el Decreto 698/1975, de 20 de marzo, y en sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se califica como «Agrupación de Productores Agrarios», de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, al Grupo Sindical de Colonización número 1.434, Central Lechera de Sevilla.

Segundo.—La calificación se otorga para el «grupo de productos del ganado bovino».

Tercero.—El ámbito geográfico de agrupación de la Entidad como «Agrupación de Productores Agrarios» corresponde a las provincias de Sevilla y Huelva.

Cuarto.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) de su artículo 5.º, será la de 1 de enero de 1978.

Quinto.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en el 3, 2 y 1, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento en la Entidad como «Agrupación de Productores Agrarios».

El límite máximo que podrán alcanzar las subvenciones correspondientes ascenderá a 10.000.000, 6.000.000 y 4.000.000 de pesetas, durante el primero, segundo y tercer año de funcionamiento de la Entidad como «Agrupación de Productores Agrarios», respectivamente.

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial será el treinta.

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria, procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de «Agrupaciones de Productores Agrarios».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 29 de diciembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

3222

ORDEN de 29 de diciembre de 1977 por la que se autoriza la ampliación de las instalaciones de la central lechera que «Central Lechera Vizcaina, Sociedad Anónima», tiene adjudicada en Logroño para el abastecimiento de la capital y principales municipios de la provincia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera Vizcaina, S. A.», para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Logroño capital y principales municipios de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras industrias lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Central Lechera Vizcaina, S. A.», la ampliación de las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Logroño capital, a base, fundamentalmente de aumentar las secciones de almacenamiento de leche cruda y de cámaras frigoríficas para la conservación de productos lácteos.

Segundo.—Las instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y una vez finalizadas las mismas «Central Lechera Vizcaina, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

3223

ORDEN de 29 de diciembre de 1977 por la que se aprueba definitivamente el expediente de construcción e instalaciones del centro de manipulación de productos hortofrutícolas, con cámaras frigoríficas de «J. y E. Ballester Pesudo, S. R. C.», en Almazora (Castellón).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la aprobación definitiva del expediente incoado por la Entidad «J. y E. Ballester Pesudo, S. R. C.», para la construcción de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, con cámaras frigoríficas, en Almazora (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/